

BENEFICIARIOS

1. Empresas cesionarias.

Podrán ubicarse y optar a los servicios del Vivero las siguientes empresas:

- Empresas nuevas que comiencen su actividad económica con la instalación del Vivero de empresas.
- Empresas recientes: Aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero.
- Los proyectos empresariales que hayan obtenido un premio de algún concurso a proyectos empresariales convocado por cualquiera de las instituciones que encabezan este Reglamento. Para acoger los proyectos derivados de estos premios se establecerá una reserva de 4 oficinas.

2. Requisitos.

Además de lo dispuesto en la norma anterior se exigirán los siguientes requisitos mínimos a las empresas cesionarias:

- a) Ser empresario, es decir, figurar dado de alta a efectos fiscales, como empresa, en cualquiera de sus formas jurídicas.
- b) Tener la consideración de “empresa nueva” o de “empresa reciente” según el artículo anterior.
- c) Tener el domicilio social en el término municipal de Andújar, y establecer el domicilio de actividad en la sede del vivero de empresas.
- d) Desarrollar una actividad empresarial encuadrada en los epígrafes del Censo de Empresas de la Cámara de Comercio y que tan solo requiera una oficina para el desarrollo de su actividad.
- e) No desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.
- f) Presentar un proyecto que avale su viabilidad económica.
- g) Haber realizado un programa formativo de Autoempleo/Creación de Empresas o comprometerse a realizarlo en la primera ocasión que éste se convoque.

Los emprendedores usuarios del vivero que no hayan realizado ningún tipo de capacitación sobre autoempleo o creación de empresas deberán comprometerse a realizar el primero que se les oferte desde el vivero que se ajuste a su perfil y tenga carácter gratuito.

PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES

1. Procedimiento.

La selección de proyectos para la utilización del vivero se realizará de la siguiente manera:

- a) Los interesados deberán presentar en la Cámara la solicitud de espacio del Vivero de empresas, en un impreso normalizado acompañado de una

memoria de proyecto, que refleje la actividad empresarial que se pretende desarrollar en el vivero. A tal efecto, la Cámara proporcionará a los interesados un modelo de memoria orientativo que contendrá la información mínima a valorar por la Comisión de Seguimiento. Los aspirantes podrán añadir, adjuntar y/o cumplimentar cualquier documento, plano, boceto, etc, que permita una mejor valoración de su idea empresarial.

- b) Una vez entregada la documentación, el gerente del vivero mantendrá una entrevista personal con los solicitantes para completar todos los datos necesarios para la valoración del proyecto.
- c) La Comisión de Seguimiento valorará los proyectos y deberá dictaminar sobre las solicitudes presentadas tomando en consideración los criterios contenidos en el apartado correspondiente de este reglamento.
- d) La Comisión de Seguimiento elaborará un informe valorativo del proyecto empresarial analizando los diversos aspectos que servirán de base a la selección de solicitudes. Dichos informes tendrán carácter confidencial, y solamente tendrán acceso al mismo las personas que intervengan en el proceso de selección.
- e) Examinadas las solicitudes se comunicará por escrito la decisión de la Comisión de Seguimiento.
- f) Una vez seleccionados, los usuarios formalizarán un contrato de cesión con la Cámara, en cuyo clausulado se materializarán los derechos y deberes de ambas partes durante su período de estancia en el vivero de empresas.
- g) Las decisiones de la Comisión de Seguimiento serán inapelables.

2. Solicitudes

La solicitud de espacio del Vivero de empresas deberá ser suscrita por un único solicitante, siendo éste quien asuma frente a la Cámara el régimen de derechos y obligaciones derivados del contrato de cesión. No obstante, el solicitante podrá incluir en su proyecto otros socios, partícipes y/o integrantes del proyecto, todos los cuales deberán estar identificados con sus datos personales y, en caso de resultar seleccionados, deberán firmar el contrato de cesión con el solicitante en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos, obligaciones y deberes.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, referida tanto al solicitante como a los eventuales socios, partícipes y/o integrantes del proyecto:

- a) Memoria del proyecto.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Currículo vital.
- d) Vida laboral.
- e) Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con las Haciendas Locales.

Si entre esta documentación presentada faltase alguno de los documentos expresados anteriormente, o si los aportados resultasen insuficientes a juicio de la Comisión Técnica para valorar adecuadamente la solicitud instada, ofrecerán al solicitante un plazo de quince días para completar la documentación. En caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a su petición.

3. Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad de la iniciativa empresarial.
- b) Nivel de creación de empleo.
- c) Carácter innovador del proyecto.
- d) Experiencia previa y/o formación de los solicitantes.
- e) Acreditación de haber realizado una cualificación para el autoempleo / creación de empresas o gestión empresarial, preferentemente a través de la fundación INCYDE.
- f) Emprendedores que pertenezcan a colectivos con especial dificultad de inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años y desempleados de larga duración.
- g) Provenir de servicios de apoyo a la creación de empresas de cualquiera de las instituciones mencionadas en el encabezamiento del Reglamento.

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerados, sin que exista ningún grado de prelación entre los mismos, y sin que haya de realizarse un proceso de baremación entre los proyectos presentados.

4. Proyectos en espera.

En el caso de que se presenten solicitudes y no haya despachos libres en ese momento se informará a los solicitantes sobre el plazo aproximado en el que pueden quedar módulos libres y se les ofrecerá la posibilidad de formar parte de una lista de espera.

El criterio de admisión para los proyectos que estén en lista de espera será el orden cronológico de la solicitud resueltas favorablemente. La lista de espera se mantendrá permanentemente actualizada por parte del responsable del vivero.

DURACIÓN DE LA CESIÓN

La duración de la cesión se establece por un plazo máximo de 12 meses a contar desde el día de la firma del contrato de cesión. El contrato solo podrá ser prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, por un plazo máximo de 12 meses más; transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido. Cualquier cláusula o compromiso que contravenga este plazo máximo de 24 meses para el contrato, y excepcionalmente, la prórroga será considerado nulo.

Extracto del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de Andujar aprobado por la Comisión de Seguimiento del Vivero el día 17 de noviembre de 2006.